

me necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en cualquiera de los requisitos arriba exigidos.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 28 c) (flejes de hierro o de acero)

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 28 c) (flejes de hierro o de acero).

Partidas arancelarias

73.12 B1: Flejes de hierro o de acero no especial, simplemente laminados en caliente.

73.12 B2: Idem id., simplemente laminados en frío de más de 0.1 mm. de espesor.

73.12 B3 a: Idem id., estañados.

73.12 B3 b: Los demás flejes de hierro o acero no especial, recubiertos o con otros trabajos.

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Este cupo está permanentemente abierto con repartos bimensuales.

A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación:

Los usuarios directos justificarán la utilización del material solicitado.

Los almacenistas adjuntarán fotocopia del pago de la contribución como almacenista de hierro o acero.

Los representantes adjuntarán fotocopia del documento que acredite dicha condición.

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) o impuesto por beneficio, cuota industrial, (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se detallará con claridad la composición al 100 por 100, forma y dimensiones de la mercancía a importar, así como la partida arancelaria exacta que le corresponda.

La Sección cuarta de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en cualquiera de los requisitos arriba exigidos.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 28 a) (barras de hierro o de acero).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 28 a) (barras de hierro o de acero).

Partidas arancelarias

73.10 B2.—Barras huecas de hierro o acero no especial para perforación de minas.

73.10 B3 a).—Las demás barras de hierro o acero no especial obtenidas en caliente o en frío, incluso forjadas.

73.10 B3 b).—Idem idem recubiertas o con otros trabajos.

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Este cupo está permanentemente abierto, con repartos bimensuales.

A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación.

Los usuarios directos justificarán la utilización del material solicitado.

Los almacenistas adjuntarán fotocopia del pago de la contribución como almacenista de hierro o acero.

Los representantes adjuntarán fotocopia del documento que acredite dicha condición.

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) o impuesto por beneficio: cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se detallará con claridad la composición al 100 por 100, forma y dimensiones de la mercancía a importar, así como la P. Arancelaria exacta que le corresponde.

La sección cuarta de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en cualquiera de los requisitos arriba exigidos.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 28 d) (chapas de hierro o acero laminadas en caliente o en frío).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 28 d) (chapas de hierro o acero laminadas en caliente o en frío).

Partidas arancelarias

73.13 B. Chapas de acero especial sin aleación.

73.13 C. Chapas de hierro o acero no especial (excepto la P. A. 73.13 C 3 b, chapa de hierro o acero no especial estañada (hojalata), que se encuentra liberada).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Este cupo está permanentemente abierto, con repartos bimensuales.

A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación.

Los usuarios directos justificarán la utilización del material solicitado.

Los almacenistas adjuntarán fotocopia del pago de la contribución como almacenista de hierro o acero.

Los representantes adjuntarán fotocopia del documento que acredite dicha condición.

- b) Capital de la Empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «eficiencia fiscal» (antes contribución industrial) o impuesto por beneficio, cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
- e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.
- f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se detallará con claridad la composición al 100 por 100, forma y dimensiones de la mercancía a importar, así como la partida arancelaria exacta que le corresponda.

La Sección cuarta de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en cualquiera de los requisitos arriba exigidos.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de julio de 1962:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,785 | 59,965 |
| 1 Dólar canadiense | 55,442 | 55,608 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,200 | 12,236 |
| 1 Libra esterlina | 167,741 | 168,245 |
| 1 Franco suizo | 13,837 | 13,878 |
| 100 Francos belgas | 120,214 | 120,575 |
| 1 Marco alemán | 14,979 | 15,024 |
| 100 Liras italianas | 9,633 | 9,661 |
| 1 Florín holandés | 16,623 | 16,673 |
| 1 Corona danesa | 11,608 | 11,642 |
| 1 Corona sueca | 8,654 | 8,680 |
| 1 Corona noruega | 8,371 | 8,396 |
| 100 Marcos finlandeses | 18,570 | 18,625 |
| 1 Chelín austriaco | 2,316 | 2,322 |
| 100 Escudos portugueses | 209,154 | 209,783 |

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de febrero de 1962 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis López de Castro, Director del «Hotel Rosalía de Castro», de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis López de Castro, Director del hotel «Rosalía de Castro», de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Turismo que impuso a la Dirección del citado establecimiento una multa de 6.000 pesetas por percepción de precios abusivos, así como la obligación de devolver al denunciante la cantidad de 57,50 pesetas cobrada en exceso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Estimar el presente recurso de alzada, dejando sin valor ni efecto alguno la Resolución dictada por la Dirección General de Turismo.

Segundo. Disponer la devolución a don Luis López de Castro de la cantidad de 6.000 pesetas, que tiene consignada en la Caja General de Depósitos al efecto de interponer la presente alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de junio de 1962 por la que se autoriza el percibo de asistencias a los miembros del Jurado que entenderá en el Concurso de Guiones Cinematográficos convocado por Orden de 2 de abril de 1962.

Ilmos. Sres.: Como complemento de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 2 de abril de 1962, por la que se convoca un Concurso de Guiones Cinematográficos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros del Jurado designado en dicho texto legal percibirán asistencias por las sesiones que lleven a cabo tanto en régimen de pleno como de comisiones permanentes.

Segundo.—Dichas asistencias, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, serán de 50 pesetas para todos y cada uno de los miembros designados, y se satisfarán con cargo a las capitulaciones presupuestarias propias de este Departamento, con dotación específicamente destinada a tal fin.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

ORDEN de 27 de junio de 1962 por la que se autoriza el percibo de asistencias a los miembros del Jurado que entenderá en los premios nacionales de Cinematografía para películas de corto metraje, creados por Orden de 18 de noviembre de 1961.

Ilmos. Sres.: Como complemento de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 18 de noviembre de 1961, por la que se crean los Premios Nacionales de Cinematografía para películas de corto metraje,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros del Jurado designado en dicho texto legal percibirán asistencias por las sesiones que lleven a cabo tanto en régimen de pleno como de comisiones permanentes.

Segundo.—Dichas asistencias, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, serán de 50 pesetas para todos y cada uno de los miembros designados, y se satisfarán con cargo a las capitulaciones presupuestarias propias de este Departamento, con dotación específicamente destinada a tal fin.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 13 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Lapresta Calvo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.519, interpuesto, como demandante, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por doña Concepción